

RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2023-CA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 42/2023

PROMOVENTE Y RECURRENTE: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	Sin registro

La documental se recibió el once de julio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró improcedente** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la acción de inconstitucionalidad **42/2023**.

**Cumplase**, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2023-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 42/2023**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup> del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8989/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH

---

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

<sup>6</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 119/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 247095

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2023T00:08:43Z / 11/08/2023T18:08:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c9 8f ec 24 35 d5 b0 10 ac bf a9 05 c2 ff 9b 11 e5 1f 3f db e1 df 39 5e 8c 6b a8 40 f3 9e c9 66 05 b3 b2 00 7f 20 49 fe bd 13 95 0a 60 7d de f1 01 6a fa 18 24 19 da 44 48 e8 b0 ae 0a 8b 96 28 b9 67 09 53 26 3a 6d 71 14 0a f5 58 4e e8 d0 a7 81 50 6a d2 a3 78 26 dc 7a bf 86 b9 85 c7 40 d7 1b 32 2e a8 f0 be 64 84 d5 5f 7f 20 1c 30 a8 8f 0d 7c 1d a1 67 12 19 59 99 31 24 0e 78 a2 fe df 42 a6 e4 cf 91 3c 68 46 06 e7 90 98 b3 d6 6d 6f 75 ee 80 ba 30 16 b9 84 bc c3 f3 5d 92 2a db 26 81 08 84 75 2e 74 d5 5b d1 bb 4b fd 82 9b 89 28 c8 37 c7 2c d8 5d e8 51 19 db 05 04 d6 01 d9 c6 bf dc 83 02 6c 57 3f 13 b6 f6 4b 60 1c 46 2a 97 2f 08 fd fa a8 aa a0 d7 dc 42 d3 83 41 27 6f 95 06 cf f0 c7 95 d1 e2 b1 0b ee dc e8 b6 09 2d fb b8 5a 19 e2 66 0a 79 0b 98 21 dd 27 89 f8 8f 09				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2023T00:08:44Z / 11/08/2023T18:08:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2023T00:08:43Z / 11/08/2023T18:08:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6091751			
	Datos estampillados	87B206577C6E5187BFB24FB299C96286B277D97D215D64D75666E6EC44A79DBC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T02:00:28Z / 10/08/2023T20:00:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e 5f 86 5e 21 65 fd a3 eb 1f 79 2b 98 e5 a6 9f 6e 3f 68 6a 01 c1 9a 48 3d e8 58 08 30 7e 7b 51 a4 b9 a1 5f 84 82 eb 8b 0e 6a 95 3f 08 4b 9b d6 a2 c0 f5 bd 21 d0 da bf 0e 79 91 a2 d5 4e b8 10 c0 6d 0b 85 61 6f a0 06 ec b9 40 d4 1d 60 51 ad ef f5 f6 41 07 9c 5a dc 1a a6 d5 d8 94 c5 3e 82 4a d0 05 3f 46 e2 c5 30 d6 6c 6d f6 b7 26 04 45 9c 9e e5 f1 8d 58 ec 8d 1b c8 ae c0 a1 79 fc 5e 61 89 b7 6f 72 9f 14 f0 d0 77 49 a3 84 e7 d6 88 2a b6 ca 0d 35 25 d5 e4 b7 52 97 8c 28 43 55 c5 d6 ab 8f 33 2a e9 bf c7 e1 76 31 91 24 98 b8 de b7 cf 5f eb f2 97 dd 41 38 32 3e 4b df f7 9b 1e de 83 3e 82 34 3f 11 9c e0 3d 1b e0 e7 4d a4 99 99 b5 b1 6f 4e c7 24 89 53 9b 13 36 27 c8 0a 0b 09 0b ab c7 1e f5 7c 7c 77 c2 6a 62 79 34 62 8e 97 be 45 36 44 37 b6 12 e9 62 12 5c 2e d8 6f bb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T02:02:50Z / 10/08/2023T20:02:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T02:00:28Z / 10/08/2023T20:00:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6087168			
	Datos estampillados	1093584CD72CE5725E5570B7FF4AC92618EE49FB8717AB5E3E9A3F6C30DDD55F			